

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 160-2012-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 21 Junio de 2012

Visto; el Expediente Nº 05236-OCTD-2012 del recurso de Apelación presentado por la señora Camila Álvarez de Navarrete, en calidad de cesante, contra la actuación administrativa mediante Oficio Nº 475-OP-HVLH-2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 475-OP-HVLH-2012 de fecha 23 de marzo de 2012, notificado el 21 de mayo de 2012, declara que está a la espera de la Reglamentación del Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud presentada por el cesante Benito Máximo Navarrete Escobar, con relación al pago de bonificación y nivelación de remuneraciones conforme a lo ordenado por el Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, con escrito de fecha 28 de mayo de 2012, la señora Camila Álvarez de Navarrete, cesante interpone recurso de apelación contra la actuación administrativa mediante Oficio Nº 475-OP-HVLH-2012, argumentando que el acto administrativo lesiona su derecho a la nivelación y reintegro de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, de los actuados se aprecia que la actuación administrativa mediante Oficio Nº 475-OP-HVLH-2012, ha sido notificado el 21 de mayo de 2012, por lo que el recurso de apelación presentado ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, se aprecia que el impugnante ha interpuesto recurso de apelación contra el Oficio Nº 475-OP-HVLH-2012, por el que la Jefatura de la Oficina de Personal da respuesta a su solicitud de bonificación en virtud del Decreto de Urgencia Nº 037-94, señalando que se encuentra efectuando el pago por la Bonificación Especial en virtud del referido decreto y que, en cuanto al pago de los devengados e intereses del beneficio antes mencionado, se encuentran a la espera de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de economía y Finanzas para atender dicha solicitud;

Que, sobre el particular, es conveniente precisar, en primer lugar, que el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados (sean estos personas naturales, personas jurídicas o entidades de la propia administración pública); habilita a los administrados a interponer los recursos impugnativos que correspondan;

Que, como se puede apreciar, el Oficio Nº 475-OP-HVLH-2012, tuvo por objeto comunicar a la impugnante que su solicitud viene siendo gestionada, sin señalar que dicha solicitud ha sido estimada o desestimada;

Que, al respecto, según el artículo 206º de la Ley Nº 27444, la facultad de impugnación por parte de los administrados, está limitada solo aquellos actos administrativos que supone, violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, y no a actos de administración interna;

Que, en tal sentido, el Oficio Nº 475-OP-HVLH-2012, no contiene un acto administrativo sobre el cual se pueda ejercer facultad de contradicción alguna, por lo cual resulta improcedente la apelación interpuesta;



Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 061-2012-OAJ-HVLH; y,

De conformidad con el Artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Camila Álvarez de Navarrete, en calidad de cesante, contra la actuación administrativa mediante Oficio N° 475-OP-HVLH-2012, emitido por la Jefatura de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera”.

Artículo 2º Notificar la presente Resolución a la recurrente conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Cristina Eguiguren Li
Directora General
C.M.P. 17899 R.N.E. 8270

CAEL/MYRV.
c.c. Oficina de Administración
Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado